

**ANUNCIO DE 11 DE MARZO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, RELATIVO A APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA) EN RELACIÓN AL PROYECTO “EN LA CAMPANA CUIDAMOS EL PATRIMONIO”**

Por Decreto N° 176/2024, de 11 de marzo, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección del personal formador del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana (Sevilla), en relación al Proyecto “En La Campana cuidamos el patrimonio”, a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo I a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

**« BASE PRIMERA. - OBJETO**

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla se emite la Resolución de Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En base a dicha Resolución, en relación a la convocatoria publicada mediante Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA) número 149 de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se va a ejecutar el Proyecto “EN LA CAMPANA CUIDAMOS EL PATRIMONIO”, ascendiendo su coste total a la cantidad de 420.240,60 € (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS), habiéndose concedido la financiación del mismo en un 100% por la Junta de Andalucía. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son los establecidos en el resuelve primero y cuarto letra e) de la Resolución de convocatoria. Asimismo dicho programa se ejecutará teniendo en cuenta que con fecha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



19 de enero de 2024, por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla se emite la Resolución por la que se aprueba la Modificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y y la Resolución de 18 de septiembre de 2023.

La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II a la presente Resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago establecida, con carácter general, en el artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como la determinada en el resuelve vigésimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 por la que se efectúa la convocatoria para los ejercicios presupuestarios 2023-2024, en el caso de entidades locales, de conformidad con lo establecido en artículo 29.1 b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, así como en virtud de la en relación a la convocatoria publicada mediante Resolución de 29 de julio de 2023, la selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

**Proyecto “EN LA CAMPANA CUIDAMOS EL PATRIMONIO”**

Los certificados de profesionalidad a impartir serán:

- a) *EOCB0109 denominado “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN” de Nivel de cualificación profesional 1*  
(Certificado de Profesionalidad completo) (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
- b) *EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, se impartirá el Módulo Formativo MF0870 “FALDONES DE CUBIERTA” de Nivel de cualificación profesional 1*  
(Certificado Profesionalidad acreditación parcial)  
(RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
- c) *EOCB0208 denominado “FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA” de Nivel de cualificación profesional 2 (Certificado de Profesionalidad completo)*  
(RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)

Código Seguro De Verificación	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



## BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, FUNCIONES Y CONTRATO A CONCERTAR

### 2.1. Requisitos generales de admisión

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación indicada para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.
- g) Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos que se estipule para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Requisitos específicos de admisión.

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, (B.O.J.A. de 7 de marzo de 2024) por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía; así como también lo establecido en los RD de los certificados a impartir.

En el Proyecto “EN LA CAMPANA CUIDAMOS EL PATRIMONIO” para el personal formador como requisito específico de acceso se requerirá contar con alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y Acabados de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil.

Si la persona aspirante posee la titulación requerida no deberá acreditar experiencia profesional.

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

La experiencia profesional deberá acreditarse en las ocupaciones relacionadas con los certificados de profesionalidad a impartir.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y lo dispuesto en los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad a impartir, indicados en la Cláusula Primera de las presentes Bases, así como también se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía

Igualmente habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. Así como lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Respecto a la competencia docente:

1.- Podrán impartir formación profesional de Grados A, B y C en centros de formación no incluidos en el sistema educativo, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2.- La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

3.- En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4.- A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Estas personas exentas acreditarán dicha competencia docente por la aportación de la documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos anteriores mencionados.

2.3. Contrato a celebrar

Se seleccionará un/a Formador/a.

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal de doce meses de duración con jornada laboral a tiempo completo, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

**BASE TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de la persona Formadora del Proyecto “En La Campana cuidamos el patrimonio” del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana se realizará aplicando criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, atendiendo a los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de acceso a la función pública seleccionado es el de oposición, el cual constará de un único ejercicio, consistente en la realización de un examen escrito que constará de cinco preguntas cortas de carácter teórico, a desarrollar en el tiempo máximo de sesenta minutos. Las preguntas versarán acerca del temario indicado en la Cláusula Novena de las presentes Bases.

Cada pregunta será valorada con un máximo de 2 puntos, por lo que la puntuación máxima a alcanzar en el ejercicio es de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



Junto al enunciado del ejercicio, se entregará a cada persona aspirante un formulario acerca del ejercicio del derecho de oposición, que deberá ser devuelto relleno a los miembros del Órgano de Selección. En caso de que alguna de las personas aspirantes se oponga a la consulta de alguno de sus datos, deberá aportar la documentación correspondiente que se indique en el formulario. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones supondrá la imposibilidad de ser contratado/nombrado para los actuales Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de La Campana.

Una vez corregido el ejercicio, el Órgano de Selección publicará Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de dos días hábiles a efectos de alegaciones, las cuales serán resueltas por el Órgano de Selección una vez finalizado el referido plazo.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, se realizará sorteo público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, del cual dará fe el Secretario de la Corporación.

#### **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

Las personas aspirantes tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Campana, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la siguiente documentación por el orden que a continuación se reseña:

- Solicitud de participación (se facilita un anexo).**
- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.**
- Fotocopia de título académico exigido o certificado académico de cumplir los requisitos para la obtención del título.**
- Informe de vida laboral actualizado.**
- Contratos de trabajo y/o certificados de empresa o certificados de servicios previos cuando se trate de servicios en una Administración Pública.**
- Certificado Negativo de Delitos sexuales, al poder participar alumnado menor de edad, en el reseñado programa.**

La no presentación en plazo de la documentación antes reseñada determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente, salvo que se aporte durante el plazo de subsanación.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



discapacidad acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Administración competente.

### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

La previsión de dicho plazo de cinco días hábiles se debe a la necesidad de que el presente procedimiento administrativo se tramite por la vía de urgencia que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

### **BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

**BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE SUPLENTE Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Una vez realizada la selección, esta entidad local enviará al órgano instructor de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

Tras recibir la citada aceptación, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de La Campana el listado definitivo del personal seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por las calificaciones obtenidas en el ejercicio, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas. Dichas calificaciones definitivas, así como el orden de prelación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Campana.

El órgano de contratación propondrá la contratación de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el ejercicio.

Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes, a efectos de sustitución de las personas que resulten contratadas, por razón de renuncia (antes de la contratación o tras la misma), de situación de incapacidad temporal o permanente o por cualquier

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



situación similar que así lo requiera. El orden de prelación del listado de personas suplentes atenderá a la calificación obtenida en el ejercicio, de entre las personas que superaron el mismo.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por esta entidad local beneficiaria de las subvenciones concedidas.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General

de la Corporación, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

**BASE OCTAVA.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su contratación mediante Resolución.

**BASE NOVENA. TEMARIO**

**9.1. Temario común**

Tema 1. El Municipio: competencias.

Tema 2. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Atribuciones de cada órgano. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 3. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



- Tema 4. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Tema 5. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Tema 6. Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Tema 7. Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo publicada el 4 agosto de 2023 de convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la tramitación en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa mediante.
- Tema 8. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Tema 9.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
- Tema 10.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Tema 11.- El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación y la publicación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

**9.2. Temario específico para el proceso selectivo de Formador/a de los Certificados de Profesionalidad**

Además del temario común, se añaden los siguientes temas específicos adicionales, según el Programa de Empleo y Formación:

**Formador/a PEF “EN LA CAMPANA CUIDAMOS EL PATRIMONIO”**

- Tema 1. Albañilería: conceptos generales.
- Tema 2. Anexo II del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (B.O.E. de 8 de junio de 2011, núm. 136, Sec. 1, páginas 56130 a 56171) modificado por el o por el RD 615/2013, de 2 de agosto.
- Tema 3. Anexo I del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (B.O.E. de 8 de junio de 2011, núm. 136, Sec. 1, páginas 56099 a 56130) modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.
- Tema 4. Anexo I del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio (B.O.E. de 22 de agosto de 2009, núm. 203, Sec. I, páginas 72040 a 72081), modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

**BASE DÉCIMA.- Recursos.**

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo».**

Lo que se pone en público conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/03/2024 14:29:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/52dPEAHAC4uY/3du+KuJFg==</a>		

